JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2021

JUEZ	**:**	**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**
REF. EXPEDIENTE	**:**	**1100133360362015-00397-00**
DEMANDANTE	**:**	**MAURICIO ALONSO PERNETT ANGULO**
DEMANDADO	**:**	**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**

REPARACIÓN DIRECTA
CORRIGE SENTENCIA

Mediante memorial de 26 de agosto de 2020, el apoderado de la parte actora solicitó corregir el fallo de 13 de febrero de 2018, pues el nombre del padre de la víctima directa quedé anotado como **MARCOS PERNETT MARTINEZ**, siendo lo correcto **MARCOS RAFAEL PERNETT MARTINEZ.**

CONSIDERACIONES

En efecto, el artículo 286 del CGP señala:

> *"(...)* ***CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso,* ***el auto se notificará por aviso.***
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella (...)"*

El Despacho en encuentra que, la providencia de 13 de febrero de 2018 por un error involuntario en la parte motiva y resolutiva se anotó como nombre a **MARCOS PERNETT MARTINEZ**, siendo lo correcto **MARCOS RAFAEL PERNETT MARTINEZ**, según registro civil de nacimiento obrante en el folio 28 del cuaderno principal con el número de serial 3335694. En esas circunstancias, se corregirá la providencia señalada en los términos del artículo 286 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia del 13 de febrero de 2018 y en consecuencia la parte resolutiva de dicho proveído quedará así:

> ***"(…) PRIMERO: DECLARAR*** *la responsabilidad patrimonial de la entidad demandada Nación -Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional por las lesiones sufridas por el señor Mauricio Alonso Pernett Angulo mientras prestaba el servicio militar obligatorio.*
>
> ***SEGUNDO: CONDENAR*** *a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, a cancelar por perjuicios morales a favor de los siguientes demandantes, las siguientes sumas de dinero*
> *(…)*
>
> *Par los señores* ***Mercedes Angulo Jiménez y Marcos Rafael Pernett Martínez en calidad de padres*** *del señor Mauricio Alonso Pernett Angulo, la suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigente*

En lo demás, se mantiene incólume la sentencia corregida.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es hectorbarriosh@hotmail.com y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
554dc7f61ba3b25b8f357357b8a6a5f0412fb27aa768049b44aeb0ba648f2492

Documento generado en 29/09/2021 09:12:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica